



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **BANDO**

### **DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

#### **HACE SABER:**

Ante la declaración de un nuevo estado de alarma y en virtud de la situación epidemiológica así como el incremento de la transmisión ascendente en el número de casos del virus COVID-19, el Presidente de la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada, por Decreto 8/2020, de 29 de octubre, ha dispuesto el establecimiento de medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma.

El Consejo de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto con fecha 28 de octubre de 2020 ha establecido cuatro niveles de alerta sanitaria en Andalucía y por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se han establecido en tres de los cuatro niveles de alerta sanitaria de aplicación, medidas de contención y prevención para hacer frente a la crisis sanitaria.

Por Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, se adopta el nivel de alerta sanitaria 2 y 3 en los territorios que se detallan en el anexo de la misma, encontrándose en **nivel de alerta sanitaria 2** nuestro Municipio.

En virtud de lo anterior, se hace necesario por esta Alcaldía-Presidencia poner en conocimiento de la población que **medidas de carácter temporal y excepcional** conlleva dicho nivel de alerta sanitaria 2 en nuestro Municipio, con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud:

#### **PRIMERO.- Duración del nivel de alerta sanitaria 2.**

-- Las medidas limitativas tendrán una duración de **14 días naturales, surtiendo efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020**, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 29 de octubre de 2020.

-- El Comité Territorial de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto realizará el seguimiento continuo de la situación epidemiológica e informará sobre la necesidad de prórroga, ampliación o reducción de las medidas, a efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39	Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SEGUNDO.- Medidas preventivas y de higiene generales.**

- La distancia de seguridad interpersonal será de al menos 1,5 metros.
- Uso preceptivo de mascarilla.
- Prohibición de fumar en vía pública o al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de 2 metros.

**TERCERO.- Medidas preventivas y de higiene en establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público.**

- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos similares).
- Ventilación diaria en las instalaciones, para permitir la renovación del aire.
- Uso preferente de escaleras.
- Los ascensores y montacargas cuando sean necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.
- Aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia:
  - 1 persona en espacios de hasta 4 metros cuadrados.
  - 50% del número de cabinas o urinarios en espacios superiores a 4 metros cuadrados que cuenten con más de una unidad.
- Promover el pago con medios que no supongan el contacto físico entre dispositivos.

**CUARTO.- Aforo en locales y establecimientos públicos.**

- Exponer al público el aforo máximo y asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad.
- Cuando el acceso a las instalaciones con los lectores de tickets y tarjetas de personas trabajadoras no pudiera realizarse de manera automática sin contacto, este será sustituido por un control manual y continuo por parte del personal de seguridad.

**QUINTO.- Piscinas de uso colectivo.**

- No superar el 65% del aforo permitido.
- Limpieza y desinfección de instalaciones con carácter previo a la apertura.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39	EXPEDIENTE :: 2020005827 Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes, mediante señales en el suelo o marcas similares.

**SEXTO.- Playas.**

-- Cierre de 21:30 a 07:00 horas (salvo la pesca u otras actividades de carácter individual, así como servicios de restauración instalados en las mismas que se registrarán por su correspondiente horario).

-- En las zonas de estancia de los usuarios asegurar el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

**SÉPTIMO.- Velatorios y entierros.**

-- Los velatorios tendrán un límite máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 10 personas en espacios cerrados, salvo en este último caso que los convivientes fueran un número superior.

-- La participación en funeral o comitiva para el enterramiento o cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados, además, en su caso, del ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

**OCTAVO.- Ceremonias civiles.**

-- No superar el 50% del aforo permitido.

-- Las personas deberán estar sentadas, cumpliendo la medida de distancia interpersonal.

-- El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible.

**NOVENO.- Establecimiento de hostelería.**

-- El consumo fuera o dentro del local se hará sentado en una mesa, o agrupaciones de mesas, debiendo asegurarse el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos, haya como mínimo 1,5 metros o, en su caso, entre clientes situados en la barra.

-- La ocupación máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas.

-- El horario de cierre será las 22:30 horas.

-- No superar el 75% del aforo máximo para consumo en el interior del local.

-- Los establecimientos especiales de hostelería con música definidos en el epígrafe III.2.7.c) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán superar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39		Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

el 60% de su aforo, si bien, en el supuesto que se dediquen exclusivamente al consumo de bebidas, no tendrán autorizada su apertura.

-- Las terrazas al aire libre podrán ocupar el 100% de las mesas permitidas por la licencia municipal.

-- Se permite el consumo en barra con el distanciamiento establecido.

**DÉCIMO.- Salones de celebraciones.**

-- El consumo de bebida y comida se hará exclusivamente en mesa. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán una ocupación máxima de 6 personas.

-- El horario de celebración será hasta la 22:30 horas.

-- No podrán superar el 75% del aforo máximo en mesas o agrupaciones de mesas y, en todo caso, un máximo de 150 personas en espacios al aire libre o de 100 personas en espacios cerrados.

**UNDÉCIMO.- Ocio, esparcimiento y reuniones en espacios públicos.**

-- Los establecimientos de esparcimiento y de esparcimiento para menores definidos de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los epígrafes III.2.8.a) y III.2.8.b) del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tendrán autorizada su apertura.

-- Se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería, incluidos los llamados popularmente «botellones».

-- Se prohíben cualquier agrupación o reunión de carácter privado, o no regulado, de más de 6 personas que tenga lugar en espacios públicos, ajenos a los establecimientos de hostelería o similares en la vía pública y en otros lugares de tránsito.

-- Se prohíben actividades asimilables que se desarrollen en cualquier otro tipo de establecimiento, incluidas las fiestas en piscinas o instalaciones exteriores de establecimientos hoteleros.

**DUODÉCIMO.- Establecimientos recreativos infantiles.**

-- Los establecimientos recreativos infantiles para público de edad igual o inferior a 12 años, así como la celebración de fiestas infantiles, permanecerán cerrados.

**DÉCIMOTERCERO.- Centros de ocio y diversión.**

-- Se limitará su aforo al 60% para lugares abiertos y a un tercio del aforo para lugares cerrados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39	Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DÉCIMOCUARTO.- Fiestas, verbenas, romerías y otras actividades festivas populares o tradicionales.**

-- Se recomienda que no se celebren.

**DÉCIMOQUINTO.- Instalaciones deportivas, gimnasios y academias de baile.**

-- Se limita el aforo al 65% en espacios deportivos convencionales al aire libre y en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

-- El aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 800 personas, y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 400 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

-- El límite horario será las 22:30 horas.

-- Si la naturaleza del deporte fuera de competición y hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 10 deportistas en el resto de deportes.

-- En la práctica de deportes libres y no organizados, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

-- Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile deberán tendrán un aforo máximo de 15 personas.

**DÉCIMOSEXTO.- Establecimientos y locales de actividades de juego y apuestas.**

-- La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de seis personas.

-- La hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

-- No podrán superar el 75% del aforo autorizado.

**DÉCIMOSEPTIMO.- Establecimientos comerciales.**

-- No podrán superar el 75% del aforo autorizado.

-- La hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

-- Deberán garantizar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros entre clientes y entre estos y los trabajadores.

-- Exponer al público el aforo máximo de cada local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39	Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- Preferiblemente, siempre que un local disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones.

-- En todo caso, en la entrada del local deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

-- Limpieza y desinfección de las instalaciones mínima de dos veces al día.

-- En los establecimientos del sector comercial textil, de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y se limpiarán y desinfectarán después de su uso.

**DÉCIMOCTAVO.- Mercadillos al aire libre.**

-- La ocupación del establecimiento podrá ser el 100% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia.

**DÉCIMONOVENO.- Discotecas y locales de ocio nocturno.**

-- Se prohíbe su apertura.

**VIGÉSIMO.- Peñas, asociaciones gastronómicas, culturales, recreativas o establecimientos similares.**

-- La hora de cierre máxima será las 22:30 horas.

-- La ocupación de las zonas comunes podrá ser del 75% del aforo autorizado si se cumplen las medidas de distancia.

**VIGÉSIMOPRIMERO.- Cines, teatros, auditorios, recintos y locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.**

-- 75% del aforo permitido, con un límite máximo de 400 personas para lugares cerrados y 800 tratándose de actividades al aire libre.

**VIGÉSIMOSEGUNDO.- Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.**

-- 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

**VIGÉSIMOTERCERO.- Monumentos, Conjuntos Culturales, Enclaves, Museos, Colecciones Museográficas y Sala de Exposiciones.**

-- 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

-- Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 20 personas, incluido el monitor o guía.

**VIGÉSIMOCUARTO.- Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020005827 Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- No podrá superar el 75 % del aforo del lugar de celebración y manteniendo la distancia interpersonal establecida con un máximo de 400 personas en espacios cerrados o de 800 en espacios al aire libre.

**VIGÉSIMOQUINTO.- Hoteles y alojamientos turísticos.**

-- La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 50 % de su aforo.

-- Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 15 personas.

-- A los servicios de hostelería y restauración les será de aplicación lo dispuesto para los servicios de establecimientos de hostelería.

**VIGÉSIMOSEXTO.- Actividades de turismo activo y de naturaleza.**

-- Es obligatorio guardar la distancia mínima interpersonal y el uso de la mascarilla.

-- El número máximo de personas permitidas por grupo será de 30.

**VIGÉSIMOSÉPTIMO.- Transportes públicos.**

-- Es el transporte público regular de viajeros en autobús en el que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos.

-- En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito metropolitano en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, podrán ocuparse la totalidad de las plazas sentadas y el 75% de las plazas disponibles de pie, debiendo procurarse, en todo caso, la mayor separación entre los pasajeros.

**VIGÉSIMOCTAVO.- Transportes privados.**

-- Motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, podrán viajar dos personas.

-- Transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo.

-- Transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo, así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado, previamente, las traseras.

-- Transporte público discrecional y privado complementario de viajeros en autobús en los que todos los ocupantes deban ir sentados, se podrán usar la totalidad de los asientos. Cuando el nivel de ocupación lo permita, se procurará la máxima separación entre los usuarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39		Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**VIGÉSIMONOVENO.- Actividades educativas ambientales.**

-- Cuando se realicen en espacios cerrados deberán realizarse en grupos de hasta 10 personas participantes cuando se realicen en espacios cerrados.

-- Cuando se realicen en espacios al aire libre, deberán contar con un máximo de 20 participantes.

**TRIGÉSIMO.- Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.**

-- La ocupación máxima será del 75 % del aforo autorizado si se guarda la debida distancia interpersonal, con un máximo por aula de 25 personas.

**TRIGÉSIMOPRIMERO.- Parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre.**

-- Los parques infantiles y áreas deportivas descubiertas, sin control de entrada, continuarán cerradas.

-- Los demás espacios abiertos al público lo estarán con un aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

-- Las actividades de animación, deportivas o grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.

-- Limpieza y desinfección diarias de equipamientos.

**TRIGÉSIMOSEGUNDO.- Pesca fluvial y marítima deportiva y recreativa.**

-- Estará permitida en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal y se haga uso de la mascarilla.

-- La pesca deportiva desde embarcación está permitida con el máximo del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

-- No se compartirán utensilios de pesca, ni utillaje de comida o de bebida.

**TRIGÉSIMOTERCERO. - Régimen sancionador.**

-- El incumplimiento de las medidas de prevención quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39	Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TRIGESIMOCUARTO. – Vigencia mediadas anteriores.**

Se mantiene la vigencia de las medidas que con carácter previo se hubieran adoptado por la Administración Sanitaria Estatal, Autonómica, y por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en lo que no contradiga al presente estado de alarma.

**TRIGESIMOQUINTO.- Normativa aplicable.**

El presente Bando es informativo y por tanto, para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, en la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19; así como en la demás normativa dictada o que se pueda dictar por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la materia.

**TRIGESIMOSEXTO.- Entrada en vigor.**

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
(firmado electrónicamente)  
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400212CBB00Q5R5F9E4A1F6 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020005827</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 01/11/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/11/2020 14:46:39		Fecha: 15/07/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

